



**RESOLUCIÓN N°0100**

**SANTA FE, “Cuna de la Constitución Nacional”, 08/05/2019**

**VISTO:**

El expediente del Sistema de Información de Expedientes (SIE) N°08030-0002756-3 mediante el cual se aprueba la modificación al Convenio Específico celebrado con el COLEGIO DE ABOGADOS de ROSARIO, y;

**CONSIDERANDO:**

Que en uso de la autonomía funcional (art. 9, ley 13.014) el Servicio Público Provincial de Defensa Penal debe promover la cooperación institucional, técnica y académica con instituciones nacionales o extranjeras, públicas o privadas, tendientes al fortalecimiento del mismo, a cuyo fin puede celebrar convenios, acuerdos y otras acciones de coordinación que resulten convenientes (art. 15, ley 13.014).

Que, se aprobó el “Convenio Específico de Cooperación con el Colegio de Abogados de Rosario” por Resolución N°191/2017.

Que, el Servicio Público Provincial de Defensa Penal necesita de los servicios de los profesionales agrupados en este Colegio, del fruto académico, que el Colegio de Abogados de la ciudad de Rosario le puede proporcionar y, simultáneamente, permite a esta institución satisfacer una de sus funciones primordiales, cual es la transferencia al medio de la experiencia de sus profesionales colegiados.

Que el SPPDP y el Colegio de Abogados de Rosario consideran necesario mantener los esfuerzos para generar condiciones que garanticen la cobertura real del derecho a contar con asistencia técnica legal a personas perseguidas penalmente.

Que en fecha 30 de abril de 2019 se reúnen la Dra. María Belluccia Presidente del Colegio de Abogados de Rosario y la Dra. Jaquelina Ana Balangione del Servicio Público Provincial de Defensa Penal y coinciden en la necesidad de modificar los artículos 3 “*Dirección*



# Servicio Público Provincial de Defensa Penal

Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe

Ejecutiva” y artículo 4 “Prestaciones a cargo de las partes” del Convenio Específico aprobado por Resolución del SPPDP N°191/2017.

Que se cuenta con el compromiso preventivo N°570/19.

Que la Defensora Provincial es quien representa al Servicio Público Provincial de Defensa Penal (art. 19, ley 13.014) y tiene entre sus funciones la de celebrar convenios de cooperación, contratos u otros instrumentos similares destinados a ejecutar los fines institucionales (art. 21 inciso 10, ley 13.014).

**POR ELLO,**

## **LA DEFENSORA PROVINCIAL**

### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1:** Aprobar la modificación celebrada por el Servicio Público Provincial de Defensa Penal y el Colegio de Abogados de Rosario al CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN aprobado por Resolución del SPPDP N°191/2017; que como anexo A forma parte de la presente.

**ARTÍCULO 2:** Imputar el gasto al Presupuesto año 2019 Subjurisdicción 8 – SAF 1 – Programa 20-01 – Fuente de Financiamiento 111 – Inciso 3 – Partida Principal 4 – Partida parcial 5 por un monto de \$ 207.600,- - Finalidad 1 – Función 2 – Ubicación Geográfica 82-84. Para los próximos ejercicios el monto respectivo se considerará en los presupuestos correspondientes.

**ARTÍCULO 3:** Regístrese, comuníquese. Cumplido, archívese.


**MODIFICACION AL CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE EL SPPDP y EL COLEGIO DE ABOGADOS DE ROSARIO PARA IMPLEMENTAR UN SISTEMA DE PRESTACIONES DE DEFENSA TÉCNICA EN SUMARIOS DISCIPLINARIOS DEL SERVICIO PENITENCIARIO SUSCRITO EN FECHA 4 DE DICIEMBRE DE 2017**

Entre el Colegio de Abogados de Rosario (en adelante, "Colegio"), representado en este acto por la Señora Presidenta del Colegio, Dra. María Antonia Belluccia, con domicilio en Bvd. Oroño 1542 de Rosario, y el Servicio Público Provincial de Defensa Penal (en adelante "SPPDP"), representado en este acto por la Señora Defensora Provincial, Dra. Jaquelina Ana Balangione, con domicilio en calle La Rioja 2633 de la ciudad de Santa Fe, quienes en nombre de las instituciones que representan y para las que se desempeñan, acuerdan:

Artículo 1º.- Modificar las cláusulas tercera y cuarta apartado D del Convenio Específico suscrito en fecha 4 de diciembre de 2017 entre ambas instituciones para implementar un Sistema de Prestaciones de Defensa Técnica en Sumarios Disciplinarios del Servicio Penitenciario, las que quedarán redactadas de la siguiente forma:

**"Artículo 3.- Dirección Ejecutiva.**

A) Para ejecutar, administrar y monitorear el presente convenio específico se faculta a una Dirección Ejecutiva que se integra con un representante de cada parte. La representación del SPPDP será ejercida por el Sr. Defensor Regional de Rosario, Dr. Gustavo Franceschetti y el Dr. Martín I. Cáceres; y en representación del COLEGIO será ejercida por el/la o los/las miembros designados por el Directorio a tal efecto.


  
Dra. María A. Belluccia  
Presidenta  
Colegio de Abogados  
2º Circ. Judicial de Rosario

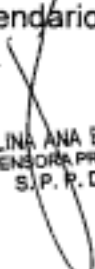
Con un mes de anticipación a cada convocatoria de profesionales, la cual deberá ser amplia y transparente, la Dirección Ejecutiva debe aprobar de común acuerdo un Plan de Trabajo en el que se preverán instancias de formación a cargo del Instituto de Capacitación de la Defensa Pública y el proceso de evaluación que culminará en la elaboración de una lista de profesionales ordenada según orden de mérito.

Solo integrarán la lista de profesionales aquellos postulantes que hubieran aprobado el proceso de evaluación conforme a las pautas establecidas por la Dirección Ejecutiva.

B) Duración de la lista de profesionales. Una vez integrada y registrada con fecha cierta la lista de profesionales podrá ser utilizada por un plazo máximo de dos (2) años.

C) Designación de profesionales beneficiarios. La Dirección Ejecutiva procederá a designar para cumplir las funciones establecidas en el presente convenio a los tres (3) primeros profesionales por orden de mérito para actuar como abogados beneficiarios durante el período de un año calendario.

  
JAQUELINA ANA BALANGIONE  
DEFENSORA PROVINCIAL  
S.P.P.D.P.

  
JAQUELINA ANA BALANGIONE  
DEFENSORA PROVINCIAL  
S.P.P.D.P.

Agotado el período de designación previsto, y siempre que la lista se encontrare aún vigente en los términos del acápite "B", se designarán a los tres postulantes que sigan en el orden de mérito, salvo imposibilidad o rechazo para desempeñar la tarea, supuesto que habilitará a la Dirección Ejecutiva a seguir el orden de la lista.

Los profesionales asumirán las obligaciones previstas en el artículo siguiente y gozarán de los derechos acordados en el presente convenio.

D) Prórroga excepcional. Vencida la lista de profesionales, si la nueva convocatoria o el proceso de formación y evaluación no se hubiera iniciado o, encontrándose en curso, no hubiera concluido, excepcionalmente y por única vez, podrán prorrogarse los convenios individuales suscriptos con los profesionales, a opción de éstos, y por un plazo que no podrá exceder de los seis (6) meses. Dicha decisión deberá ser tomada de mutuo acuerdo entre ambas instituciones fundamentando por escrito los motivos excepcionales".

"Artículo. 4.- Prestaciones a cargo de las partes.

Las prestaciones a cargo del SPPDP son:

(...)

D) Depositar a favor del COLEGIO una suma mensual en pesos, que no podrá ser inferior a siete (7) ni superior a nueve (9) unidades JUS, en concepto de gastos de funcionamiento de los abogados beneficiarios durante toda la vigencia de este convenio específico. Dicho monto será establecido por el Secretario de Gobierno y Gestión Programática del SPPDP, previa intervención del Administrador General y notificado al COLEGIO a sus efectos. Sin perjuicio de la escala establecida, una vez convertida la unidad de valor a moneda de curso legal y notificada al COLEGIO, ésta no podrá variarse en menor cantidad. El SPPDP hará efectivo el depósito mediante transferencia bancaria dirigida al COLEGIO y éste hará el específico reconocimiento de gastos a los abogados beneficiarios, en la medida que la Dirección Ejecutiva haya certificado el efectivo cumplimiento de las prácticas profesionales".

Artículo 2.- Cláusula transitoria. Teniendo presente el esfuerzo realizado durante la implementación del sistema (capacitaciones brindadas, evaluación y selección de profesionales, etc.) y ante la imposibilidad de conformar una nueva lista con la premura que exige la continuidad del mismo, las partes acuerdan que por única vez y por un máximo de seis (6) meses la prórroga de la designación efectuada a los profesionales beneficiarios que actualmente se encuentran efectuando tareas.

Previa lectura de los términos precedentes, en prueba de conformidad se firmarán 3 (tres) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto a los treinta días del mes de abril de 2019.

JAEQUINA ANA BALANGIONE  
DEFENSORA PROVINCIAL  
S.P.P.D.P.

Dra. María A. Belluccia  
Presidente  
Colegio de Abogados de la  
2ª Circ. Judicial Rosario